

JUZGADOS DE FAMILIA DE MALAGA



PROGRAMA DE ACOGIDA PERSONALIZADA



JUNTA DE ANDALUCIA

Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Proyecto en Comunidad
Septiembre de 2018

Presentación

I) Introducción	2
II) Marco jurídico de la iniciativa	4
III) Descripción de la iniciativa	7
IV) Inserción de la iniciativa en el funcionamiento del juzgado y en el proceso judicial	8
V) Contenido de la Sesión de Acogida	9
VI) Difusión de la Sesión de Acogida	12
VII) Criterios de Evaluación	13
VII) Anexos	15

1. *Cuadro Sinóptico del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.*
2. *Texto del particular de la Resolución invitando a la Sesión de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia.*
3. *Protocolo para la información básica en la propia oficina judicial del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.*
4. *Formación protocolizada para la información básica en la propia oficina judicial del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.*
5. *Nota informativa sobre cláusulas de mediación en los convenios.*
6. *Ficha de resultados la Sesión de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.*
7. *Díptico Informativo del Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.*
8. *Otros documentos a entregar; Decálogo del Buen Divorcio y Servicio de Mediación Intrajudicial (PiMed)*
9. *Encuesta de Satisfacción del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga: Modelo Para las Partes y Modelo Para el/la Letrado/a.*

PRESENTACIÓN

La iniciativa que presentamos se promueve desde la sensibilidad y orientación de servicio público que tienen los operadores jurídicos que desempeñan su trabajo en los Juzgados de Familia de Málaga. Con ella, queremos ofrecer al ciudadano un servicio en Justicia de calidad, respaldado por la labor de profesionales que van más allá de su estricta intervención procesal, promoviendo la prevención de las consecuencias negativas en los adultos y en los hijos e hijas de rupturas mal gestionadas. Se pretende que la ciudadanía tome conciencia y se reencuentre con sus puntos fuertes, potencialidades y habilidades, fomentando áreas de mejora en las personas y en las organizaciones.

El IAAP en el marco de Proyecto “En Comunidad” nos ha dado la oportunidad de que, personas con diferentes disciplinas profesionales -desde lo jurídico a lo psicológico y a lo social- Juez, LAJ, Fiscal, Funcionarias/os y Psicólogas y Trabajadora Social de los Equipos Técnicos, de procedencia administrativas y organizativas dispares (CGPJ, el Ministerio de Justicia y la Junta de Andalucía), nos uniéramos para aportar conocimientos, experiencias, valores y metodologías lo que ha posibilitado equiparar criterios e ir más allá de las propias dificultades de acoplamiento durante el proceso, logrando tener un lenguaje común y consensuar indicadores, variables y objetivos; así como co-diseñar herramientas y recursos desde la construcción colectiva, al centrarnos en aquello que es común.

De donde no había nada similar en Justicia, se ha generado desde el trabajo colaborativo multi e interdisciplinar un conocimiento orientado a lo práctico, a lo útil, a lo inmediato, una propuesta que mejora la calidad en el sistema judicial mediante el Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga, deseando que nuestra experiencia, que es una realidad, pueda tomarse como referente para otros profesionales, servicios y organismos que quieran impulsar o promover proyectos desde una responsabilidad compartida y distribuida en beneficio a la ciudadanía.

Nuestro agradecimiento a la Consejería de Justicia (Gerencia de la Ciudad de la Justicia e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Málaga) y al IAAP de la Junta de Andalucía, así como a todas las personas que han hecho posible la elaboración de este Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

Los profesionales que han colaborado en la elaboración del Programa de Acogida han sido:

José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado.

Pilar Vázquez Presencio, Fiscal.

Sergio Benítez Asensio, LAJ (Letrado de la Administración de Justicia).

Miguel Ángel López García, Funcionario de la Administración de Justicia.

Inmaculada Algaba Sánchez, Funcionaria de la Administración de Justicia.

Iciar Sánchez Santisteban, Funcionaria de la Administración de Justicia.

Eva Coral Rochel González, Funcionaria de la Administración de Justicia.

Vicenta Esperanza Tomás Colomina, Funcionaria de la Administración de Justicia.

M^a Ángeles Peña Yáñez, Psicóloga del Instituto de Medicina Legal y CCFF.

María Paz Carrera García Vicente, Psicóloga del Instituto de Medicina Legal y CCFF

Carmen López López, Psicóloga del Instituto de Medicina Legal y CCFF.

Milagros García Jiménez, Trabajadora Social del Instituto de Medicina Legal CCFF.

I) INTRODUCCION

En el Juzgado de Familia nº 5 de Málaga se viene desarrollando desde 2009 el denominado *“Programa para mejorar la gestión judicial de los conflictos familiares”* cuya finalidad es dar una respuesta de más calidad desde el sistema judicial a los conflictos familiares que subyacen bajo los procesos de separación, divorcio o de parejas de hecho que afecten a hijos/as menores. Dicho programa fue galardonado con uno de los Premios a la calidad de la justicia otorgado por el Consejo General del Poder Judicial en 2010.

Los objetivos generales del programa son:

a) Mejorar la calidad de la respuesta judicial en el ámbito de los procesos de separación y divorcio con hijos/as menores y en los relativos a relaciones parentales no matrimoniales.

b) Protocolizar lo que podría ser un modelo de Juzgado “tipo” que haga posible alcanzar estándares de calidad en la gestión judicial de los conflictos de familia que afectan a hijos/as menores.

Como objetivos específicos a alcanzar están:

a) Incremento de los procesos de mutuo acuerdo tanto de los tramitados inicialmente en forma consensual (artículo 777 de la LEC) como de los transformados una vez iniciados como contenciosos (artículo 770.4ª de la LEC).

b) Incremento de los procesos en los que existen acuerdos parciales, es decir aquellos en los que algunas de las medidas son acordadas por las propias partes.

c) Disminución de los incumplimientos postsentencia.

d) Fomentar la mediación familiar como sistema alternativo o complementario al judicial en la resolución de tales conflictos.

e) Incremento de los niveles de previsibilidad de la respuesta judicial

f) Disminución de los costes emocionales que los procesos de ruptura familiar conllevan, especialmente para los hijos/as menores, evitando **los perjuicios** que para los adultos, y sobre todo para los hijos/as menores, se derivan **de las rupturas parentales conflictivizadas.**

g) Conseguir como finalidad del proceso de familia la pacificación de los conflictos familiares que subyacen bajo estos procesos, ayudando a los afectados a asumir sus nuevos roles familiares y superando dinámicas adversariales.

h) Aumentar los niveles de información a la ciudadanía sobre los procesos/conflictos en los que se hallan inmersos.

Para el logro de los objetivos propuestos se han puesto en marcha una serie de iniciativas que tratan de alcanzar a su vez uno o varios de los objetivos específicos.

En el desarrollo de dicho programa se ha observado la necesidad de reforzar las iniciativas que inciden en los tres últimos objetivos específicos: disminución de los costes emocionales que los procesos de ruptura conllevan, especialmente para los hijos/as menores, que el proceso judicial pacifique el conflicto familiar y que se incremente el nivel de información de la ciudadanía sobre las perspectivas no jurídicas de sus conflictos.

Con esa finalidad se ha considerado adecuado poner en marcha la nueva iniciativa denominada “**PROGRAMA DE ACOGIDA PERSONALIZADA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE MÁLAGA**” que seguidamente se describe.

II) MARCO JURIDICO DE LA INICIATIVA

Si se considera que la ruptura parental que se subyace bajo un proceso de separación, divorcio o ruptura de parejas no casadas con hijos/as menores puede ser una situación de riesgo para los niños/as afectados, especialmente en los casos de rupturas conflictivas o traumáticas, habrá de concluirse en la necesidad de ofrecer al grupo familiar afectado los recursos necesarios para prevenir las consecuencias negativas para los/as menores de esas situaciones y, concretamente, poner en marcha servicios e iniciativas de apoyo y acompañamiento a los progenitores inmersos en procesos judicializados de ruptura, servicios e iniciativas que deben integrar, especialmente, las perspectivas psico-emocionales o, en todo caso, que superen las exclusivamente jurídicas con las que se han abordado hasta ahora este tipo de conflictos familiares e incidan no solo en la fase declarativa, sino también en la de ejecución.

Las consecuencias del enfoque jurídico/legal exclusivo están por estudiar en profundidad, pero existen datos significativos sobre la baja calidad de la respuesta judicial tradicional como forma de gestión de los conflictos familiares. Son datos que avalan esta afirmación los siguientes:

a) Uno de cada tres procesos que se registran en los juzgados de familia son “repetitivos”, es decir corresponden a parejas que ya han tenido otra resolución judicial anterior: ejecuciones por incumplimientos, modificaciones de medidas, discrepancias en el ejercicio de la patria potestad y medidas cautelares urgentes del art. 158 del C. Civil. Este dato indicaría algo que ya se intuía: que en muchos casos la sentencia no pone fin al conflicto que, al seguir vivo, vuelve nuevamente al sistema judicial, dando lugar a nuevos procesos y a numerosas ejecuciones que se prolongan en el tiempo, a veces indefinidamente.

b) Los hijos/as menores envueltos en un divorcio parental intenso suelen tener dificultades en los estudios, necesitando de un “sobre esfuerzo” del sistema educativo para superar tales carencias; de otro lado cada vez es más frecuente la afectación de la vida escolar por las incidencias de los procesos judiciales de ruptura: discrepancias en las relaciones con el centro de uno o ambos progenitores, dificultades en la interpretación de las sentencias judiciales en relación a los derechos de cada progenitor con respecto a la educación de los hijos/as, incidentes en las entregas y recogidas de los/as menores a la salida del centro escolar etc etc.

c) Respecto a los adultos y en el ámbito laboral, se puede producir un escaso rendimiento como consecuencia de la tensión que generan las rupturas familiares judicializadas, bajas laborales por enfermedad, pérdida del empleo por incidentes en el lugar de trabajo o, en los casos más extremos, por propia voluntad del trabajador/a para no hacer frente a su obligaciones pecuniarias (pensiones) impuestas en las sentencias.

En los centros médicos cada vez son más frecuentes las consultas y tratamientos por patologías psíquicas derivadas de los conflictos familiares, tanto en adultos como en menores.

d) Los Servicios Sociales de base tienen que intervenir en multitud de situaciones conectadas con rupturas familiares judicializadas: menores en riesgo o desamparo, incumplimiento de las obligaciones parentales, situaciones de necesidad por impagos de pensiones, menores problemáticos por ausencias de pautas educativas de sus padres separados, violencia familiar..

e) Es un dato constatado estadísticamente la frecuente relación entre ruptura familiar y violencia de género o familiar.

f) A la inversa, ha sido precisamente la aparición de recursos sociales no estrictamente jurídicos (Puntos de Encuentro Familiar, Servicios de Mediación, Servicios de terapia/intervención familiar, coordinadores de parentalidad,...) lo que ha supuesto una mejoría notable en la calidad de la respuesta jurídico-social en el campo de los procesos de familia.

Como el resto de las iniciativas puestas en marcha el programa que ahora se aborda parte del siguiente marco jurídico.

1. La especialidad de los procesos de familia.

El debilitamiento del principio de legalidad positivista que impregna todo el Derecho de Familia y correlativamente la ampliación de las facultades discrecionales del Juez/a en este tipo de procesos (especialmente en el ámbito de las medidas relativas a menores), **permiten la introducción de mejoras en su gestión judicial sin salirse del marco normativo de la LEC.**

2. Alternativas de gestión de los procesos de familia en la LEC.

De las alternativas que ofrece la Ley de Enjuiciamiento Civil para gestionar judicialmente los conflictos de ruptura familiar (proceso contencioso del artículo 770 y proceso consensual del artículo 777), es unánime la opinión de que **los procesos de mutuo acuerdo son los que en principio ofrecen una mayor calidad**: disminuyen los incumplimientos postsentencia, preservan mejor las necesarias relaciones entre los progenitores en beneficio de los hijos/as y disminuyen los costes emocionales de las rupturas al evitar el incremento del nivel de conflicto, consecuencia frecuente del proceso contencioso.

En los supuestos en los que no es posible seguir el proceso de mutuo acuerdo, la “limitación” del conflicto procesal a aquellas cuestiones en las que realmente exista discrepancia, facilitando el consenso de las demás medidas (**acuerdo “parcial”**), permite también, si bien en menor grado, mejorar la respuesta judicial.

La postergación del proceso confrontativo como sistema de gestión de los conflictos ha sido resaltado por la Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles, que en su preámbulo apuesta claramente por un cambio de modelo en la forma de hacer efectiva la tutela judicial que consagra el artículo 24 de la

Constitución, colocando como primera opción las metodologías auto-compositivas (mediación y negociación) frente al proceso confrontativo o adversarial, que queda reducido a última forma de abordar el conflicto judicializado.

3. El interés superior de los/las menores como elemento rector de toda la intervención del sistema judicial en este tipo de procesos ha sido igualmente reforzado con las reformas sobre la legislación protectora de la infancia (Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia y nueva redacción de la Ley O. 1/1996 de Protección Jurídica del Menor). En dicha normativa se incluyen como previsiones concretas del legislador:

- Necesidad de prevenir las situaciones de riesgo que puedan afectar a los menores (artículo 17 LO. 1/1996).
- La obligación de los poderes públicos de facilitar servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento a los progenitores en todas las áreas que afecten al desarrollo de los menores (artículo 12.2 de la ley 1/1996).
- Finalmente, la necesidad de que la actuación protectora de la administración pública respecto a la infancia tenga un carácter interdisciplinar (artículo 11.2h) de la ley 1/1996, lo que supone que no solo deban tenerse en cuenta las perspectivas jurídicas.

4.- Distintas instancias nacionales e internacionales (ONU, Parlamento Europeo, Consejo de Europa en su Rec. 2006/19, Asociaciones de defensa de la infancia y de la familia) han proclamado la necesidad de fomentar la coparentalidad responsable, especialmente en los momentos de ruptura o transformación familiar, de tal modo que ambos progenitores se impliquen en la crianza y educación de los hijos/as menores de forma activa y positiva. Aunque algunas de esas recomendaciones no formen parte del ordenamiento jurídico positivo no pueden ser ignoradas por los operadores jurídicos y muy especialmente por el sistema judicial.

III) DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Partiendo de las anteriores premisas, la iniciativa que ahora se pretende poner en marcha consistiría en “protocolizar” y poner en práctica una determinada forma de llevar a cabo el primer contacto de los ciudadanos con el juzgado de familia en los tres supuestos más habituales:

1.- Cuando antes de iniciar un proceso judicial acuden al juzgado en demanda de información sobre su conflicto familiar y posible proceso judicial.

2.- En los procesos de mutuo acuerdo, en el acto de la ratificación personal del convenio regulador, bien ante el/la Juez/a, bien ante el LAJ del Juzgado, así como en las demás diligencias en las que se comparezca ante cualquiera de dichos profesionales, como por ejemplo en las previstas en los trámites de liquidación del régimen económico matrimonial.

3.- En los procesos contenciosos, tanto iniciales como de ejecución.

La iniciativa se concretaría en las siguientes actuaciones:

a) Realizar una acogida personalizada de los justiciables y, en su caso, de sus letrados por el profesional del juzgado a quien corresponda la acogida. En el supuesto 1. por los funcionarios de la oficina judicial, en el supuesto 2. por el/la Juez/a o LAJ y en el supuesto 3. por un/a profesional del Equipo Técnico cuando haya hijos/as menores, o por el Juez o LAJ en los demás casos al inicio de las vistas y comparecencias.

b) Aprovechar ese primer contacto con el juzgado para informar sobre las perspectivas psico-emocionales y sociales de los procesos de ruptura de pareja, con especial incidencia en aquellas que pueden afectar a los hijos/as menores, y, en los casos de los profesionales del Equipo Técnico, responder a las dudas que puedan tener los afectados sobre las mismas.

c) Informar sobre los recursos psicosociales disponibles que pueden ayudar a gestionar mejor la transformación familiar: Servicios Sociales, Punto de Encuentro Familiar, Servicios de Intervención Familiar, Servicio de Mediación (PiMed)

d) Facilitar las pautas básicas para el ejercicio de una coparentalidad responsable respecto a los hijos/as tras la ruptura de la pareja.

e) Hacer ver a las partes las ventajas de los procesos consensuados que pongan fin a los distintos litigios que generan los conflictos familiares, incluidos los de ejecución y liquidación del régimen económico matrimonial.

f) En los supuestos en que intervienen los/as profesionales del Equipo Técnico, y si ello es posible, identificar y clarificar el nivel de conflicto y de comunicación entre las partes en la toma de decisiones familiares. Igualmente, valorar la disponibilidad al cumplimiento de las resoluciones judiciales, así como incrementar y reforzar el nivel de autorresponsabilidad de las partes en su conflicto en todas las fases. ANEXO 1

IV) INSERCIÓN DE LA INICIATIVA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO Y EN EL PROCESO JUDICIAL

1.- En los supuestos que aún no esté iniciado un proceso legal, la acogida por el personal de la oficina judicial no requiere actuación procesal alguna, insertándose en la atención al público y profesionales que se desarrolla en el juzgado.

2.- En los procesos de mutuo acuerdo, la “acogida” se inserta en el acto de ratificación del convenio regulador correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 777 de la LEC. Igualmente en las comparecencias ante el/la Juez/a o LAJ se desarrollará en dicho momento procesal como buena práctica de dichos profesionales. Por tanto, en ambos casos no requerirá actuación procesal alguna.

3.- En los procesos contenciosos, iniciales o de ejecución, en los que existan hijos/as menores, se citará a las partes a una sesión de “acogida” con un/a profesional del Equipo Técnico del Juzgado, insertándose en el proceso mediante la resolución correspondiente que tendrá en cuenta las siguientes especialidades:

* En el señalamiento, si además se considerara conveniente la asistencia a la sesión informativa sobre mediación familiar, se hará coincidir ambas, evitando la reiteración de desplazamientos de las partes al Juzgado.

* Para facilitar la coordinación entre la oficina judicial y el Equipo Técnico se creará una agenda electrónica de señalamientos utilizando alguna de las que se ofrecen en Internet, con las debidas garantías respecto a la protección de datos personales.

* Se introducirá en la resolución judicial y en las cédulas un párrafo ofreciendo, con carácter voluntario, la asistencia a esta sesión de “acogida”.

ANEXO 2

V) CONTENIDO DE LA SESION DE ACOGIDA

1.- En los supuestos que aún no esté iniciado un proceso legal, el personal de la oficina judicial del Juzgado de Familia, que es el primer contacto que tiene una persona con problemas en el ámbito familiar, dispondrá de una herramienta protocolizada para poder ofrecer una información básica en la propia sede judicial, de manera inmediata, sobre la mejor forma de gestionar los conflictos familiares y sobre las perspectivas no jurídicas de estos conflictos. ANEXO 3

Esa herramienta incluirá autoformación al personal, con la colaboración del Equipo Técnico sobre cómo y qué decir a los ciudadanos/as, entrega de los folletos “Decálogo del Buen Divorcio”, sobre Mediación Intrajudicial (PiMed) y aquellos otros recursos que le puedan ser útiles a la ciudadanía que demanda información. ANEXO 4

En una segunda fase, y si la carga de trabajo lo permite, se valoraría el poder incluir a esas personas en la acogida a desarrollar por los/as profesionales del Equipo Técnico, gestionando una cita con los mismos.

Se trata de fomentar una justicia más amable, sensible al conflicto y a las emociones y circunstancias estructurales y ambientales por las que atraviesan las personas que tienen un conflicto familiar. Se pretende, en definitiva, evitar la frustración que a esas personas que demandan información les supone recibir como única respuesta: “Ha de buscarse un Abogado”.

2.- En los casos de procesos de mutuo acuerdo y demás comparecencias ante el juez/a y LAJ se considera útil que las partes tengan una información complementaria a la que les ha facilitado su abogado, especialmente en lo relativo a los aspectos psico-emocionales que afectan a los hijos/as menores y sobre la utilidad de la mediación familiar y recursos alternativos de gestión de conflictos.

Para ello, además de la información verbal que puedan facilitar dichos profesionales, se hará entrega a los comparecientes de los folletos “Decálogo del Buen Divorcio” y sobre Mediación Intrajudicial (PiMed). Puede aprovecharse también para informar a los letrados/as que asistan a la ratificación sobre la conveniencia de incluir cláusulas de sumisión previa a mediación en los convenios reguladores mediante la entrega de una nota informativa. ANEXO 5

3.- En los supuestos de “acogida” por los/as profesionales de los Equipos Técnicos la sesión tendrá las siguientes fases y contenido:

3.1. Fase de Recepción e Información

En esta fase se acogerá a las personas que asistan por el/la profesional designado; podemos encontrar que acuda una parte, las dos partes, un letrado/a o los/as dos letrados/as.

Tras la presentación de el/la profesional, se procederá a realizar una reflexión que abarcará los siguientes contenidos:

a) Clarificación conceptos básicos: Proceso legal/proceso psicosocial y sus variados tiempos; guarda/custodia, patria/potestad y líneas maestras de la parentalidad positiva.

Se considera importante clarificar que el proceso legal no sustituye al proceso psicosocial que conlleva toda separación de pareja; igualmente, la necesidad de tomar conciencia de que su conflicto familiar tienen características diferentes a su proceso judicial.

Es necesario hacer ver que el conflicto es una variable personal y no delegable y que según la actitud que adoptemos puede ser funcional y adaptativo a la nueva estructura familiar o destructivo.

Así mismo, se debe clarificar que el conflicto familiar y el proceso judicial no son paralelos, no sólo siguen tiempos diferentes, sino también que la función letrada se centra en variables jurídicas (espacio, tiempo y lenguaje judiciales...), que la sentencia no finaliza el conflicto familiar, proporcionando con ello una perspectiva más realista, dado que las medidas que adopte el/la juez/a definen una nueva realidad que precisa un proceso de adaptación personal y familiar, porque las emociones de adultos y de menores implicados, directa o indirectamente, exigen reajustes concretos.

b) Identificación y asunción de la proyección del conflicto familiar entre los adultos y/o en los hijos/as.

Las familias que se ven involucradas en procesos contenciosos no se plantean, hasta ese momento, el significado de términos como custodia, estancias, patria potestad, liquidación de bienes,... , por lo que la aclaración del alcance y el valor de esos conceptos se hace necesaria, desmontando el poder asignado a cada uno de ellos por la influencia socio cultural.

Así mismo, en los adultos aparece una inestabilidad que puede acarrear frustraciones y preocupaciones desmesuradas y pueden comenzar a resurgir antiguos problemas que no fueron solucionados y que solamente contribuyen a hacer el conflicto más grande e intenso. Ante ello, es importante hacerles ver que poseen habilidades para establecer vías de comunicación y resolución de las diferencias que les mantienen hasta esos momentos “anclados” en soluciones que miran al pasado dificultándoles poder seguir con sus vidas de forma saludable.

Por otro lado, hay que hacer hincapié en que tomen conciencia de que las capacidades parentales son el conjunto de habilidades y competencias que permiten a los padres y madres afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de ejercer

como tal de acuerdo con las necesidades evolutivas y educativas de los hijos/as (cuidar, proteger y educar para asegurar un desarrollo lo suficientemente sano).

Recordarles que poseen dichas capacidades y su ejercicio desde la parentalidad positiva supone estimulación y apoyo, reconocimiento de la individualidad de los hijos/as, respeto a sus sentimientos y necesidades e imponer límites coherentes; así como encontrar nuevas formas de disfrutar de la paternidad y maternidad de forma satisfactoria, más allá de los cambios estructurales de la familia.

La recuperación de la coparentalidad y facilitarla implica proponer pautas para identificar y minimizar la proyección del conflicto familiar en los hijos/as desde diferentes ópticas profesionales, obteniendo un apoyo que les permita descubrir barreras que pueden estar interfiriendo y/o limitando el ejercicio de sus funciones como padres y madres (estilo de interacción y comunicación, intensidad emocional asociada al conflicto...) para neutralizar consecuencias negativas sobre los hijos/as.

3.2. Fase de despedida y orientaciones preventivas

En esta fase se expondrán los recursos externos que pueden ayudar a canalizar y/o compensar situaciones críticas. Se facilitará información sobre recursos de carácter preventivo y conciliatorio como puede ser la Mediación Interpersonal, Terapia Familiar, Servicios Sociales Comunitarios, Equipos de Tratamiento Familiar, Escuelas de Padres y Madres...

3.3. Fase de evaluación de la información

Al finalizar la acogida se elaborará por el/la profesional que la ha desarrollado la Ficha de Resultados, que será entregada al funcionario/a para su unión a los autos.
ANEXO 6

El tiempo de desarrollo aproximado de la Sesión de Acogida se estima entre 20 a 30 minutos.

VI) PROYECCION Y DIFUSION DEL PROGRAMA DE ACOGIDA

Se considera conveniente que el “programa de acogida” una vez consolidado tuviese una inserción en páginas web relativas al ámbito judicial, tales como Portal Adriano, CGPJ, Ministerio de Justicia, así como la difusión de un díptico a modo del que ya se utilizan sobre “el buen divorcio” o “mediación”; proyección de vídeo o píldoras informativas en las áreas del público de los Juzgados, etc. ANEXO 7 y 8

Se ha comprobado que en el ámbito de nuestro entorno europeo, existen páginas donde se informan a las partes de las distintas alternativas a los procedimientos judiciales, como por ejemplo Suecia, donde la figura del mediador o coordinador de parentalidad está mucho más implantado.

VII) CRITERIOS DE EVALUACION

La Evaluación y valoración del logro, la eficiencia y eficacia de los resultados del presente Programa de Acogida Personalizada, es un gran reto en este proyecto, al abarcar amplia información de diferentes operadores jurídicos (tramitadores/as, auxilio, gestores/as, magistrado/a-juez/a, LAJ, psicólogos/as, trabajadores/as sociales, fiscales, ciudadanía,...), lo que aporta una riqueza incuestionable.

Se articula la mirada evaluativa de áreas de mejora en la calidad de la respuesta judicial en cuatro dimensiones que tienen que ver con:

- La ciudadanía.
- El Sistema judicial.
- Organización de los procesos judiciales y sus operadores jurídicos.
- Organización centrada en el niño/a y su familia.

Para ello, a la hora de desarrollar la evaluación se tendrá como punto de partida los siguientes criterios:

1. **El medio de evaluación:** La auto-evaluación anual.
2. **El instrumento de evaluación:**
 - La ficha de resultado de la sesión de acogida personalizada en los juzgados de familia. ANEXO 6
 - La recogida de datos de la información facilitada por Juez/a, LAJ y operadores jurídicos.
 - Encuesta de Satisfacción. ANEXO 9
3. **Los indicadores** que inicialmente vamos a recoger van a permitirnos evaluar cualitativa y cuantitativamente el desempeño del protocolo de acogida estructural, funcional y profesionalmente; así como observar su evolución en el tiempo estableciendo el logro o no de los objetivos propuestos.
Para ello se tendrá en cuenta:
 - a) **Recursos con que se cuentan:** Operadores jurídicos.
 - b) **Cargas de Trabajo:** N° Sesiones de acogidas programadas/gestionadas con envío de citación, acogidas no programadas, operadores jurídicos implicados, estadística semestral, etc.
 - c) **Resultados:** N° de procedimientos totales asistidos, por tipología, ciudadanos acogidos en total, familias con/sin hijos/os, sesiones realizadas por Equipo Técnico, Juez/a/, LAJ y funcionarios, etc.

- d) Impacto:** En las primeras etapas de la implantación es difícil valorar el mismo; ello requerirá un seguimiento de expedientes de forma posterior: efecto sobre resultado final en los expedientes judiciales que estén incoados o que se abran de forma inicial tras la sesión de acogida; procesos judiciales posteriores, si se han producido, número de ellos, sí tienen como objeto la misma causa que los anteriores... Si bien, pueden recogerse por ejemplo el número de personas que conocen el protocolo de acogida.
- e) Satisfacción del ciudadano/operadores jurídicos:** N° de sesiones sin asistencia, quejas recibidas, etc.

VIII) ANEXOS

ANEXO 1

Cuadro Sinóptico del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.

ANEXO 2

Texto del particular de la Resolución invitando a la Sesión de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

ANEXO 3

Protocolo para la información básica en la propia oficina judicial del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.

ANEXO 4

Formación protocolizada para la información básica en la propia oficina judicial del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.

ANEXO 5

Nota informativa sobre cláusulas de mediación en los convenios.

ANEXO 6

Ficha de resultados la Sesión de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

ANEXO 7

Díptico Informativo del Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

ANEXO 8

Otros documentos a entregar; Decálogo del Buen Divorcio y Servicio de Mediación Intrajudicial (PiMed)

ANEXO 9

Encuesta de Satisfacción del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga: Modelo Para las Partes y Modelo Para el/la Letrado/a.

“Nosotros no estamos en la vida de la gente para resolver sus conflictos. Estamos en la vida de los conflictos para que los resuelva la gente”
Graciela Gurriuchalzar

Anexo 1. CUADRO SINOPTICO PROGRAMA DE ACOGIDA PERSONALIZADA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE MALAGA

ES NECESARIO PORQUE...	ES BENEFICIOSO PARA...
➤ Está focalizado en el interés superior de los menores como elemento rector de toda la intervención del sistema judicial (prevenir las situaciones de riesgo).	✓ Recuperar su responsabilidad en las decisiones personales y/o parentales, delegando solo la decisión meramente jurídica en sus letrados y en el/la Jueza.
➤ Mejora la respuesta judicial alcanzando estándares de calidad en la gestión judicial de los conflictos de familia con o sin hijos/as menores.	✓ Mejorar la gestión del proceso judicial sin salirse del marco normativo de la LEC, devolviendo el protagonismo a las partes (las madre y los padres)
➤ Identifica características que diferencian un conflicto familiar y un proceso judicial.	✓ Construir nuevas y/o mejoradas relaciones que favorece la comunicación, disminuye tensiones y aumenta comportamientos pacíficos, ajustando opciones desde las necesidades reales.
➤ Se inserta en la atención al ciudadano y en la información sobre los procesos/conflicto que afectan en la toma de decisiones familiares.	✓ Promover la información y atención como medio para las actitudes pacificadoras y conciliatorias que les permite dejar el pasado para centrarse en necesidades futuras
➤ Conocemos los efectos beneficiosos para todos las personas de la familia ante el incremento de mutuo acuerdo total /parcial.	✓ Eliminar el sentimiento de ganadora/ y de perdedora... Se reconocen capacidades y buen hacer desde una parentalidad positiva
➤ Se toma conciencia de líneas maestras de una parentalidad positiva al aclarar la entidad de conceptos básicos como Guardia y Custodia, Patria Potestad,...	✓ Promover cambio de estrategias procesales y disminuir lenguaje inflamatorio, proporcionando cercanía de los/as abogados/as, atentándose la cooperación, no la competición.
➤ Se Previene la probabilidad de consecuencias negativas en las personas adultas y en los menores, como: Desajustes emocionales y Desinformación que terminan mostrándose como objeto de reivindicación en los procesos judiciales.	✓ Disminuir los incumplimientos postsentencia al unificar sus realidades, centrándose en un mejorado presente y los "costes" familiares (afectivo, económico, temporal...) y sociales (sistemas educativo, sanitario, servicios sociales,...)
➤ Ofrece un espacio personalizado desde donde pacificar conflictos evitando perjuicios en adultos y menores generador de satisfacción psicológica y personal y mejor aceptación de su situación futura.	<p>Prevenir consecuencias negativas y posibles secuelas en las hijas e hijos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Favoreciendo los ajustes personales. ▪ No sometiendo a elección ni haciéndolos protagonistas de las decisiones de los adultos. ▪ Tomando conciencia de las responsabilidades sin culpabilizar. ▪ Favoreciendo la flexibilidad, colaboración ante posibles cambios, incidencias.
➤ Supone un apoyo-acompañamiento a los progenitores inmersos en procesos judicializados de ruptura desde la perspectivas psico-emocionales y sociales complementarias a la vía judicial	✓ Minimizar la afectación emocional - proyección del conflicto familiar en hijos/as, neutralizando las consecuencias negativas en los adultos y en las hijas e hijos.
➤ Facilita el conocimiento de la responsabilidad mutua en la realidad familiar psico-emocional, disminuye consecuencias y evita proyección y costes acerca relación ruptura familiar- violencia de género - violencia familiar	<p>Aumentar una información general coherente y no contradictoria para las/os hijas/os, según edad descubriendo barreras que pueden estar interfiriendo y/o limitando el ejercicio de sus funciones como padres y madres.</p>
➤ Fomenta el conocimiento de otros recursos de carácter preventivo y conciliatorio en la gestión familiar mejorando el abordaje del conflicto familiar y del proceso judicial (mediación, intervención posruptura, PEF...) pudiendo incluir cláusulas de mediación en convenios reguladores.	✓ Evitar procesos judiciales "repetitivos" al afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de ejercer como padre/madre de acuerdo con las necesidades evolutivas y educativas de los hijos/a.

Anexo 2. Texto del particular de la Resolución invitando a Sesión de Acogida Personalizada con el Equipo Técnico.

Existiendo hijos menores, estimándose que su interés puede verse afectado por la forma en que se desarrolle el proceso contencioso que ahora se inicia y con el fin de promover una coparentalidad positiva en los progenitores tras su ruptura como pareja se acuerda citar a las partes y a sus letrados a una Sesión de Acogida Personalizada con el Equipo Técnico de este Juzgado:

Día de de..... a las horas.

Dicha sesión tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar una acogida personalizada de los justiciables y sus letrados por un/a profesional de los Equipos Técnicos.
- b) Informar sobre las perspectivas psico-emocionales y sociales de los procesos de ruptura de pareja; así como responder a las dudas que puedan tener los progenitores sobre las mismas.
- c) Informar sobre los recursos psicosociales disponibles que pueden ayudar a gestionar mejor la transformación familiar (Servicios de Intervención Familiar, Servicios Sociales, Punto de Encuentro, etc. etc.).
- d) Facilitar las pautas básicas para el ejercicio de una coparentalidad responsable respecto a los/as hijos/as tras la ruptura de la pareja.
- e) Identificar y clarificar el nivel de conflicto y de comunicación entre las partes en la toma de decisiones familiares a fin de tener presentes tales elementos en la concreción de las medidas personales respecto a los/as hijos/as que puedan acordarse en el proceso.

Anexo 3. Protocolo para la información básica en la propia oficina judicial del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga.

Recibe, atiende y realiza escucha activa a la ciudadanía



Recuerda, ellos desconocen cuál es tu función en el trabajo, sólo buscan que se les oriente y se les informe.



Tranquiliza si es necesario

Toma conciencia de ese momento de empatía, ello hará que sea más fácil conocer qué desea y poder aclarar sus dudas de forma más ágil para ambos.

Adapta el lenguaje e intenta explicarlo de forma que pueda ser comprendido



Recuerda, la ciudadanía generalmente desconoce la terminología judicial. Ten paciencia.

Analiza y valora en qué fase se encuentra la información que te da la ciudadanía: si hay o no procedimiento abierto, de qué juzgado, si tiene o no Letrado/a,...



Acuérdate que tú no propones ni das soluciones jurídicas, salvo la necesidad de asistencia Letrada.

Facilita respuestas informativas transmitiendo el beneficio que puede tener para esa persona y los folletos disponibles a efectos de orientación sobre:



- Decálogo del Buen Divorcio.
- Servicio de Mediación Intrajudicial (PiMed).
- Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

Anexo 4. FORMACION PROTOCOLIZADA PARA LA INFORMACIÓN BASICA EN LA PROPIA OFICINA JUDICIAL DEL PROGRAMA DE ACOGIDA PERSONALIZADA EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE MÁLAGA

JUSTIFICACION

En los supuestos que aún no esté iniciado un proceso legal, el personal de la oficina judicial del Juzgado de Familia, que es el primer contacto que tiene una persona con problemas en el ámbito familiar, dispondrá de una herramienta protocolizada para poder ofrecer una información básica en la propia sede judicial, de manera inmediata, sobre la mejor forma de gestionar los conflictos familiares y sobre las perspectivas no jurídicas de estos conflictos. Esa herramienta incluirá autoformación al personal, con la colaboración del Equipo Técnico sobre cómo y qué decir a los ciudadanos/as, entrega de los folletos “Decálogo del Buen Divorcio”, sobre Mediación Intrajudicial (PiMed) y aquellos otros recursos que le puedan ser útiles a la ciudadanía que demanda información.

La formación tiene como objetivos específicos:

OBJETIVOS

- ✓ Formar parte activa en la puesta en marcha del Programa de Acogida personalizada en los Juzgados de familia de Málaga.
- ✓ Conocer técnicas de afrontamiento para su implementación.
- ✓ Tomar conciencia (poniendo atención de forma particular con intención, en el momento presente y sin juzgar) y mejorar las respuestas de atención a la ciudadanía inmersa en procesos judiciales de familia.
- ✓ Promover habilidades para la identificación, regulación y fortalecimiento en el manejo de situaciones críticas y estresantes.

CONTENIDO

1. Técnicas básicas de comunicación de Escucha Activa.
2. Técnicas para afrontar las situaciones de crisis (desbordamiento emocional) de la ciudadanía.
3. Criterios para aplicar a la información recibida: Escuchar, recoger, filtrar, analizar y valorar.
4. La optimización de los recursos por medio de la información adecuada.
 - Orientación a letrado/a.
 - Decálogo del Buen Divorcio.
 - Servicio de Mediación Intrajudicial (PiMed).
 - Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

METODOLOGÍA: Taller presencial y píldoras formativas.

DURACIÓN: 3 Sesiones de 45 minutos.

/ Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga

Anexo 5. NOTA INFORMATIVA
JUZGADOS DE FAMILIA DE MÁLAGA

CONVENIENCIA DE INCLUIR CLÁUSULAS DE SOMETIMIENTO PREVIO A MEDIACIÓN EN LOS CONVENIOS REGULADORES DE FAMILIA.

El legislador ha reconocido las ventajas que la mediación tiene en el ámbito de los conflictos judicializados y especialmente en los de familia: Evita o disminuye los costes emocionales para los adultos, preserva mejor las relaciones interpersonales de todo el grupo familiar y permite a los menores adaptarse más fácilmente a la nueva estructura familiar. En definitiva, la mediación puede dar una respuesta al conflicto familiar de más calidad que el proceso judicial.

Uno de los instrumentos que el legislador ha previsto para fomentar la mediación y evitar los procesos confrontativos o contenciosos es la introducción de “**cláusulas o pactos de sometimiento previo a mediación**”, regulados en los artículos 6.2 y 10.2 de la Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y en varios preceptos de la LEC (39, 63, 66 entre otros).

En el ámbito de los procesos de familia, su inclusión en los convenios reguladores puede suponer, en muchos casos, que los procesos subsiguientes de modificación de medidas (artículo 775 LEC), ejecución de autos y sentencias y determinación de gastos extraordinarios (artículo 776 LEC), discrepancias en el ejercicio de la patria potestad (artículo 156 del CC) o liquidación del régimen económico matrimonial (artículos 806 y siguientes de la LEC) puedan tramitarse por la vía consensual, evitando los inconvenientes del proceso contencioso.

Por tales motivos, los profesionales de los juzgados de familia de Málaga **sugerimos** que cuando se elaboren los convenios reguladores de separación, divorcio, relaciones parentales de parejas no casadas, inventarios de bienes, cuadernos particionales o cualquier otro documento derivado de un conflicto familiar, y muy especialmente si afectan a hijos menores, **los letrados valoren siempre la posibilidad de incluir una cláusula o pacto de sometimiento previo a mediación** en tales convenios, cláusula que podría ser del siguiente tenor:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 10.2 de la Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles, las partes acuerdan que las controversias que puedan surgir como consecuencia del presente acuerdo o convenio, sean sometidas a mediación con carácter previo a iniciar un procedimiento judicial u otra solución extrajudicial, comprometiéndose las partes a intentar dicho proceso mediacional de buena fe.

LOS MAGISTRADOS LOS LETRADOS DE LA A.J. LOS EQUIPOS T.

/ Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga

Anexo 6. Ficha de resultados la Sesión de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

DATOS PROCESALES			
Juzgado de Familia N°	Procedimiento:	N° Autos	
Momento de la Sesión	1.- Inicio procedimiento judicial _____ 2.- Durante procedimiento _____ Fecha de vista _____ 3.- En ejecución _____ 4.- Otros _____		
Otros procedimientos judiciales _____			
ASISTEN			
	Parte y Letrado	Parte	Letrado
Parte y Letrado			
Parte			
Letrado			
CONOCEN EL PROTOCOLO DE ACOGIDA			
Por derivación directa del Juzgado			
Por su letrado			
Otros (experiencias anteriores, amistades,...)			
DATOS FAMILIARES			
Con hijas/os menores _____		Sin hijas/os (menores o no) _____	
N° de hijas/os _____		Edades: _____	
VARIABLES DE REFERENCIAS			
1. ¿Se ejerce desde la parentalidad positiva (coparentalidad)? 2. ¿Se mantiene relación natural con cada uno de los hijos/as? 3. ¿Tienen los/as menores información no adecuada a su edad sobre el conflicto familiar? 4. ¿Existen canales de comunicación? 5. ¿La gestión de conflictos es negociada?			
EVIDENCIAS CONTRASTADAS			
Fecha Sesión _____		Profesional Equipo Técnico _____	

Anexo 7. Díptico Informativo del Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga.

**PROGRAMA DE ACOGIDA EN
LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
MÁLAGA**



Qué es el programa de acogida...

Es una iniciativa gratuita promovida por los Juzgados de Familia de Málaga y que se realiza por profesionales sensibilizados por las situaciones familiares, donde pueden encontrar orientaciones que permitan comprender y afrontar mejor su nueva etapa familiar y proceso judicial.

Me puede ayudar...

- **Si la comunicación entre nosotros es difícil y/o inexistente.**
- **Si tenemos distintos criterios en la forma de educar.**
- **Si la relación con cada uno de los hijos/as ha cambiado.**
- **Si los hijos/as están pasándolo mal.**
- **Si tengo dudas en como afrontar/gestionar la nueva situación.**

Me ayudará conocer...

- Lo que mas beneficia a mis hijos/as (y puedo fomentar).
- Lo que mas perjudica a mis hijos/as (y puedo evitar).

Puede saber mas en los programas existentes en los Juzgados Familia de Málaga como: "Decalogo Buen Divorcio" , "Programa Mediacion PIMed".

Anexo 8. Otros documentos a entregar

- Decálogo del Buen Divorcio.
- Servicio de Mediación Intrajudicial (PiMed)

Decálogo del buen divorcio

JUZGADOS DE FAMILIA DE MÁLAGA



Andalucía
al máximo

Juzgados de Familia de Málaga.
Telfs.: 951 93 90 25, 951 93 90 26, 951 93 90 36

/ Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga

PERSPECTIVAS NO JURÍDICAS DE LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O RUPTURA DE PAREJAS DE HECHO CON HIJOS/AS MENORES.

La separación, el divorcio o la ruptura de una pareja de hecho conlleva además de un proceso jurídico, un proceso de transformación personal, familiar y social que afecta no solo a los progenitores sino sobre todo a los hijos/as menores. Desde la óptica de los menores este documento trata de aportar a los adultos reflexiones que sirvan para que su ruptura matrimonial o de pareja de hecho no sea perjudicial para sus hijos/as.

Por ello, los profesionales que trabajamos en el ámbito de los Juzgados de Familia, sensibilizados por las situaciones familiares que a diario conocemos, hemos considerado de interés elaborar unas recomendaciones que le ayuden a usted comprender y afrontar mejor su nueva etapa familiar.

Léalo con atención, guárdelo y reléalo nuevamente de vez en cuando. Le será de gran utilidad.

1ª.- El divorcio es algo mas que un proceso legal

Toda ruptura familiar conlleva además de un proceso legal, un proceso emocional, personal y psicológico que viven tanto los adultos como los hijos/as de la pareja. El Juez y los abogados solo le resolverán las cuestiones legales pero no las emocionales y afectivas. Ese proceso emocional no acaba con el dictado de la sentencia pues necesita un tiempo para ser superado, siendo frecuente que tras el proceso judicial surjan episodios de tensión entre los adultos y de estos con los hijos/as.

2ª.- El problema no es el divorcio sino el “mal divorcio”.

La ruptura de la relación entre la pareja no debería ser perjudicial para los hijos/as. **Es la mala manera de desarrollar esa ruptura de pareja lo que acarrea consecuencias negativas para los niños/as.** Los hijos/as pueden superar la situación si sus progenitores cooperan entre sí para llevarla a cabo de forma no traumática.

3ª. De común acuerdo todos ganan

Las rupturas familiares en las que no existe acuerdo se centran en las críticas mutuas y aumentan las tensiones entre los progenitores y demás miembros del núcleo familiar pues se basan en la búsqueda de un culpable. En cambio **las rupturas de mutuo acuerdo favorecen el clima de dialogo entre los progenitores y generan un ambiente mas favorable a las relaciones de los hijos/as con estos**, pues miran al futuro, facilitando que cada uno asuma mejor su nueva situación.

4ª.- Se separan los padres, no los hijos/as

La separación, el divorcio o la ruptura de una pareja de hecho supone la desaparición de un vínculo entre los adultos, iniciándose otro tipo de relación familiar entre padres-madres e hijos/as. **Procure que sus hijos/as mantengan una buena relación con el otro progenitor.**

5ª.- La separación no supone la pérdida de ninguno de los progenitores

Ambos progenitores, a ser posible conjuntamente, deben explicar a sus hijos/as, de manera que puedan entenderlo, que se van a separar o divorciar. Esta información debe transmitirse en un clima de coherencia, confianza y cariño, pero sin alentar falsas expectativas de reconciliación. **Deben asegurar a sus hijos/as que seguirán siendo queridos (evitar sentimiento de abandono), que no son culpables de nada (evitar sentimiento de culpa) y que ambos progenitores van a seguir ocupándose de sus vidas.**

6ª.- Los hijos/as no son propiedad exclusiva del padre o de la madre

Aunque se haya conferido la guarda y custodia de los menores a uno solo de los progenitores, ambos continúan siendo imprescindibles para el crecimiento y maduración de los hijos/as y la ausencia de cualquiera de ellos supone la falta de un soporte afectivo fundamental para su desarrollo. **Las actitudes de “posesión” sobre los hijos/as que excluyen al otro progenitor perjudican gravemente a los menores.** Han de evitarse también actitudes que impliquen despreciar, minusvalorar o desautorizar al otro progenitor.

7ª.- El divorcio no pone fin a las obligaciones compartidas con respecto a los hijos/as.

Tras el divorcio el padre y la madre deben seguir manteniendo un dialogo lo mas fluido posible sobre todas las cuestiones que afecten a los hijos/as. El cuidado diario de los menores requiere una organización y distribución de tiempo y aunque el ejercicio de la guarda y custodia lo lleve a cabo principalmente uno de los progenitores, ambos continúan siendo responsables al compartir la patria potestad. Ello significa que **como progenitores tienen la obligación de consultarse y comunicarse de manera honesta, fluida, abierta y regular las decisiones importantes** en relación a la educación, desarrollo físico, intelectual, afectivo-emocional de sus hijos/as. Deben evitarse las discrepancias y contradicciones educativas para evitar chantajes emocionales, alianzas y manipulaciones de los hijos/as.

8ª.- Lo importante es la calidad de la relación con los hijos/as

La relación de los hijos/as con el progenitor con el que no conviven habitualmente ha de ser periódica, constante y gratificante. Es un derecho de su hijo/a. **La obstaculización, interrupción e inconstancia en el régimen de relaciones repercute negativamente en la estabilidad emocional de los hijos/as y les genera graves perjuicios psicológicos.**

9ª.- No utilizar a los hijos/as

Aunque la relación de los adultos o su ruptura haya sido extremadamente dificultosa a nivel emocional se debe dar prioridad a las necesidades de los hijos/as. **No utilice a sus hijos/as en el conflicto que le pueda enfrentar con su cónyuge o conviviente, ni canalice a través de los menores las tensiones que la ruptura le genere a usted.**

10ª.- Facilitar la adaptación del menor a las nuevas parejas

Es frecuente que tras la ruptura uno o ambos progenitores rehagan su vida sentimental con otra persona. **La introducción de esa tercera persona en la vida de los hijos/as ha de hacerse con tacto, y progresivamente**, a ser posible cuando la relación esté suficientemente consolidada. Debe dejarse bien claro al niño/a que ello no supone renunciar a su padre y/o madre.

CONCLUIMOS

Toda ruptura con enfrentamientos graves entre los progenitores es vivida por los hijos/as de forma traumática y como una pérdida, dejando huella en su desarrollo.

Por ello es muy conveniente que en todas las rupturas de pareja antes de iniciar un proceso judicial contencioso se agoten siempre las posibilidades de acuerdo entre las partes, intentándolo bien por sí mismas, bien por mediación de sus letrados, o de otros profesionales (mediadores familiares). **A través de la Mediación Familiar ustedes y sus hijos/as pueden obtener una respuesta más satisfactoria a su nueva situación familiar.**

RECOMENDACIONES

LO QUE MAS LE BENEFICIA A SUS HIJOS/AS (y que usted debe fomentar)

- _ Su comportamiento, actitud y valores como progenitores son un modelo de aprendizaje para sus hijos/as que tratarán de imitar.
- _ Si dialogan entre ustedes sus hijos/as serán dialogantes. Si fomentan su conflicto sus hijos/as probablemente serán conflictivos.
- _ Favorecer la relación de su hijo/a con cada uno de ustedes.
- _ Utilizar el dialogo y la comunicación entre los progenitores.
- _ Mantener la coherencia, complicidad y unidad en los criterios educativos a seguir, independientemente de con quien se encuentre el/la menor
- _ Transmitir a sus hijos/as cualidades positivas del otro progenitor.
- _ Tomar siempre las decisiones los adultos y no delegar en los hijos/as.
- _ Escuchar y comprender las protestas y sentimientos de sus hijos/as.
- _ Fomentar las relaciones del menor con los demás miembros del grupo familiar: abuelos, tíos, primos.

LO QUE MAS PERJUDICA A SUS HIJOS/AS (y que usted debe evitar)

- _ Creer que la sentencia judicial pone fin al conflicto familiar.
- _ Implicar a los/as menores en el proceso judicial
- _ Delegar en ellos la toma de decisiones.
- _ Pelear, discutir y organizar escenas emocionales (llantos) o violentas (gritos) delante de ellos.
- _ Criticar al otro, padre o madre, o alejarlos de él/ella o dificultar su relación.
- _ Presionar a los niños/as en busca de información
- _ Mandar mensajes a través de ellos.
- _ Situarnos en medio del conflicto: utilizarlos como pretexto, como arma arrojadiza, obligarles a tomar partido (aunque sea indirectamente).



**PUNTO DE
INFORMACIÓN DE
MEDIACIÓN**

¿QUÉ ES EL PIMed?

Es un **Punto de Información de Mediación en sede judicial**. En estos puntos puede recibir información general sobre la mediación o una sesión informativa prevista en el ordenamiento jurídico.

INFÓRMATE AQUÍ.



mediAra

**EL JUICIO NO ES
TU ÚNICA OPCIÓN.
CONOCE LA
MEDIACIÓN.**



Fundación Pública Andaluza
"Centro para la Mediación y Arbitraje de Andalucía"
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

Es un procedimiento estructurado, voluntario, flexible, rápido, en el que dos o más partes en litigio intentan alcanzar por sí mismas un acuerdo para resolver su conflicto con la ayuda de una persona mediadora, neutral, objetiva e imparcial.

- **El proceso de mediación es voluntario.** Se inicia voluntariamente y cualquiera de las partes puede retirarse cuando lo desee.
- **Es confidencial.** Lo tratado en mediación no será utilizado fuera de la misma. Las personas mediadoras no pueden ser citadas como testigos por los tribunales.
- **Estructurado pero flexible.** Se desarrolla de forma que las partes pueden plantear todas las cuestiones que les preocupan sin limitarse ni a formalismos ni a las que son objeto del proceso judicial.
- **Se basa en la buena fe, la lealtad, el respeto mutuo y en el diálogo** teniendo las partes las mismas oportunidades para expresarse.

BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN.

- **Restablece** la comunicación y facilita la colaboración entre las partes.
- Los acuerdos alcanzados permiten **soluciones más rápidas** y ajustadas a las necesidades de las partes.
- **Aumenta** el grado de satisfacción y cumplimiento de los acuerdos.
- **Disminuye** el coste emocional, temporal y económico y la posibilidad de futuros conflictos tanto sobre la base del resuelto como sobre otros.
- **Restablece** la relación de las personas en conflicto.

¿EN QUÉ PROCEDIMIENTOS?

Se puede utilizar en **asuntos familiares, penales, civiles, mercantiles, laborales, y en materia contencioso-administrativa.**

¿EN QUÉ MOMENTO DEL PROCESO?

Se puede acudir a mediación en cualquier momento del proceso, desde que se inicia hasta su finalización, e incluso en fase de ejecución.

¿QUÉ ES UNA PERSONA MEDIADORA?

La persona formada en esta disciplina conforme a los requisitos establecidos en la ley. En el proceso de mediación puede haber una o varias personas mediadoras (co-mediación).

- **Son imparciales y neutrales**, no juzgan, no valoran, no tienen relación con las partes.
- **Deben velar porque las partes dispongan de las mismas oportunidades** para expresarse.
- **Velarán** porque las partes dispongan de la información y el asesoramiento suficientes.

SESIÓN INFORMATIVA DE MEDIACIÓN. ACLARACIONES.

- Es para las partes, que **pueden y deben ir con sus letrados/letradas.**
- Continúan siendo asesoras/asesores jurídicos de las partes en el procedimiento, por lo que **deberán conocer el acuerdo final de mediación antes de su firma.**
- No se suspende el procedimiento. **Si no hay acuerdo, el procedimiento judicial continúa.**
- **Si se alcanzan acuerdos** pueden llevarse al procedimiento para ser homologados o aprobados judicialmente.
- El **acuerdo aprobado** judicialmente tiene la **misma validez que una sentencia.**

¿DÓNDE PUEDE RECIBIR INFORMACIÓN MÁS PORMENORIZADA?

En Andalucía existen los Puntos de Información de Mediación en sede judicial, **PIMed.**

Anexo 9. Encuesta de Satisfacción del Programa de Acogida en los Juzgados de Familia de Málaga: Modelo Para las Partes y Modelo Para el/la Letrado/a.

Para la Familia

Estamos interesados en conocer su grado de satisfacción con este Protocolo de Acogida que se le ha ofrecido

En este sentido, y con el propósito de poder ajustar, evolucionar y obtener una valoración de esta sesión de acogida, le pedimos que responda este formulario; su cumplimentación no le llevará más de 3 minutos.

Agradecemos su colaboración.

	Nada satisfactorio	Satisfactorio	Muy satisfactorio
¿Le llegó la cita con antelación suficiente para organizarse?			
¿Se ha planteado en algún momento no acudir a la cita?			
¿Piensa que el/la Profesional que ha realizado su acogida, ha sabido transmitirle la información de forma adecuada?			
¿Considera importante la información que se le ha facilitado?			
¿Ha cambiado en algún aspecto su punto de vista?			
¿Cómo evaluaría esta experiencia?			

Ya para finalizar,

	Si, seguro la recomendaría	No sé, si la recomendaría	No la recomendaría
¿Recomendaría este protocolo a otras personas?			

¡Muchas gracias por su colaboración!

Para el/la Letrado/a

Estamos interesados en conocer su grado de satisfacción con este Protocolo de Acogida que se le ha ofrecido

En este sentido, y con el propósito de poder ajustar, evolucionar y obtener una valoración de esta sesión de acogida, le pedimos que responda este formulario; su cumplimentación no le llevará más de 3 minutos.

Agradecemos su colaboración.

	Nada Satisfactorio	Satisfactorio	Muy Satisfactorio
¿Le llegó la cita con antelación suficiente para organizarse?			
¿Se ha planteado en algún momento no acudir a la cita?			
¿Piensa que el/la Profesional que ha realizado su acogida, ha sabido transmitirle la información de forma adecuada?			
¿Considera importante la información que se le ha facilitado?			
Tras esta sesión, ¿ha cambiado en algún aspecto su punto de vista para la estrategia judicial?			
Por favor, conteste sólo si ya ha acudido a más de una sesión de acogida: ¿Se ha ampliado su mirada con respecto a las variables no jurídicas que giran alrededor de los procesos de familia?			
¿Cómo evaluaría esta experiencia?			

Ya para finalizar,

	Si, seguro la recomendaría	No sé, si la recomendaría	No la recomendaría
¿Recomendaría este protocolo a otras personas?			

¡Muchas gracias por su colaboración!



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de Administración Pública

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Proyecto en Comunidad

Septiembre 2018

/ Programa de Acogida Personalizada en los Juzgados de Familia de Málaga